

POLITICA DE MEJOR EJECUCIÓN

POL002.01

POLITICA DE MEJOR EJECUCIÓN

REGISTRO DOCUMENTAL

RESPONSABLE PROCESO	CUMPLIMIENTO NORMATIVO
---------------------	------------------------

	FECHA	UNIDAD ORGANIZATIVA	FIRMA
Elaborado	Jun-2022	Cumplimiento Normativo	
Revisado		Directora General	
Aprobado		Consejo de Administración	

CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	CONCEPTO	MODIFICACION REALIZADA
Jun-2022	01	Elaboración de la política	

NIVEL DE DIFUSION

FECHA	CODIGOS DEPARTAMENTOS		

POLITICA DE MEJOR EJECUCIÓN

ÍNDICE

1. BASE NORMATIVA Y OBJETO.....	4
2. SERVICIOS DE INVERSIÓN AFECTADOS POR LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	4
3. CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES	4
4. CENTROS DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES	4
5. REVISION DE LA POLITICA.....	4

1. BASE NORMATIVA Y OBJETO

CAPITAL VISION INVESTMENT SOLUTIONS AV, S.A. (en adelante, CAPITAL VISION o la Sociedad) elabora esta política de ejecución de órdenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, LMV).

El objeto de esta política de mejor ejecución es fijar las normas internas de la Sociedad que permitan obtener la mejor contraprestación posible para los clientes, teniendo en cuenta los factores siguientes:

- Factores cuantitativos:
 - Precio del instrumento financiero.
 - Suma de costes asociados a la operación.
- Factores cualitativos:
 - Adecuación del instrumento financiero a los objetivos de inversión del cliente.
 - Probabilidad de ejecución de la orden del cliente.
 - Calidad de los servicios administrativos, en particular la ausencia de problemas en la liquidación.

2. SERVICIOS DE INVERSIÓN AFECTADOS POR LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

Capital Vision aplica el contenido de esta política en la prestación del servicio de inversión de recepción y transmisión de órdenes de clientes. En todo caso, hay que tener en cuenta que este servicio se prestará siempre como consecuencia de la prestación previa del servicio de asesoramiento en materia de inversión.

3. CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Como se ha indicado en el apartado anterior, el servicio de recepción y transmisión de órdenes se prestará siempre como consecuencia de la prestación con carácter previo del servicio de asesoramiento en materia de inversión. Este hecho implica que Capital Vision habrá realizado una propuesta personalizada al cliente que tomará en consideración sus objetivos de inversión y los costes implícitos y explícitos del instrumento financiero.

Por otro lado, los clientes a los que la Sociedad prestará el servicio de inversión están clasificados como contrapartes elegibles, lo que implica que tienen los conocimientos y experiencia necesarios para concluir si el instrumento financiero en el que van a operar es conveniente para sus intereses.

En consecuencia, la Sociedad seguirá fielmente las instrucciones de los clientes a la hora de transmitir las órdenes recibidas.

4. CENTROS DE EJECUCION DE ORDENES

Los centros de ejecución de las órdenes de los clientes serán las entidades financieras productoras de los instrumentos financieros con las que se llegue a un acuerdo de colaboración.

5. REVISION DE LA POLITICA

Capital Vision revisa el contenido y los criterios establecidos en esta política al menos anualmente, o en todo caso siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la entidad para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de sus clientes utilizando los centros incluidos en su política.